

# BOLETIN OFICIAL

## (EXTRAORDINARIO)

### GOBIERNO CIVIL

#### Sanidad.---Circular

Siendo indispensable que los Sres. Alcaldes tengan un conocimiento exacto de las disposiciones emanadas de este Gobierno, sin que se presten á interpretaciones que pudieran ser perjudiciales á la salud pública, les recuerdo para su exacto cumplimiento las medidas sanitarias que van á continuación.

1.º En los días de todos los Santos y Difuntos queda terminantemente prohibida la visita pública á todos los Cementerios de los pueblos de esta provincia, tanto á los invadidos por la epidemia reinante como á los restantes, no permitiéndose bajo ningún pretexto la entrada más que á las personas que hayan de intervenir en las diligencias de enterramiento.

2.º Los Sres. Alcaldes de todas las localidades remitirán diariamente á este Gobierno un parte diario con el número de invasiones y defunciones acarreadas por la epidemia, estimulando á todos los facultativos en ejercicio para que den

nota diaria al Inspector Municipal de Sanidad de todos los atacados y defunciones para que éste funcionario pueda mandar los datos que se indican también diariamente al Sr. Inspector Provincial de Sanidad.

3.º Debiendo en tiempo de epidemia prohibirse toda circulación de trapos usados excepto los que se presenten en sacos de lona embreados perfectamente cerrados, se previene á los Sres. Alcaldes que por medio de un bando hagan entender á los que se dedican á la remisión de ese producto á los almacenes de esta capital que se decomisará toda mercancía que no se lleve con los envases en las condiciones señaladas, debiendo ejercer una especial vigilancia en ese sentido.

Palma 18 de Octubre de 1918.

El Gobernador,  
*Ubaldo de Rivas*

